



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000057 DE 2019** 18 FEB 2019

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.000372 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No.001589 del 30 de julio de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del Señor RAMIRO GARCIA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.901.418, a partir del 31 de enero de 1992, en cuantía inicial de \$204.562, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$2.101.556, más un ajuste por salud por valor de \$196.075.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 319568 del 06 de diciembre de 2018, reconoció pensión de vejez al Señor RAMIRO GARCIA DIAZ, a partir del 25 de octubre de 2015 en un monto inicial de \$1.559.816, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2015	1.559.816	6 D 3 M	4.991.411
2016	1.665.416	13	21.650.408
2017	1.761.177	13	22.895.301
2018	1.833.209	12	21.998.508
Total retroactivo desde el 25 de octubre de 2015 al 30 de noviembre de 2018, incluyendo la mesada adicional de diciembre.			71.535.628

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2015 al 30 de noviembre de 2018, incluyendo la mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de \$71.535.628, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de diciembre del año 2018, que se paga en enero del año 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del Señor RAMIRO GARCIA DIAZ, las mesadas correspondientes a los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA IDEMA RES 001589 / 1992	MESADA COLPENSIONES RES SUB 319568 / 2018	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2018	2.036.787	1.833.209	203.578 ✓	1	1.833.209
2019	2.101.556	1.891.505	210.051 ✓	1	1.891.505
Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019.					3.724.714

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de \$210.051. ✓

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de \$196.075. ✓

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el Señor RAMIRO GARCIA DIAZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$3.724.714 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuará reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2019, asciende a la suma de \$2.101.556.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$210.051 para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga el Ministerio de

AMM

gas [Signature]

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Agricultura y Desarrollo Rural, al Señor RAMIRO GARCIA DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.901.418, en cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte de Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de \$196.075, en virtud a lo expuesto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2019, asciende a la suma de \$2.101.556, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Señor RAMIRO GARCIA DIAZ, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$3.724.714, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 18 FEB 2019

Ana María López

ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Secretaria General

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez  
Aprobó: Consuelo Nuñez

